

532,63
1975
439819,63



00000000000000000000



NOTA OTORGADA EN EL CANTÓN MANTA
Ecuador, a las 19:59 horas del día 19 de mayo del 2019.

Escripción N°:		Escripción N° 1					
ACTO O CONTRATO							
Poderes para la compra y venta con constitución de hipoteca							
Fecha de otorgamiento:		19 de mayo del 2019					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres, Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	COMERCIO S.A.	PROPIETARIO	RUC	13817205500		VENDEDOR(A)	MARICELA DEL CONSUELO GARCÉS PALMA
Natural	SAN VITERO SANCHEZ SILVER JAVIER	PROPIETARIO	CEDULA	1300195005	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-VENDEDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO SANTANA MARINA C. INFIA	PROPIETARIO	CEDULA	110010764	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-VENDEDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres, Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	PRESENCIA	RUC	17881564700		ACQUISICION(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONGITA GARCÉS EGAS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		01320,00					

[Firma manuscrita]

NOTA OTORGADA EN EL CANTÓN MANTA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

		95		190329
--	--	----	--	--------



COMPRAVENTA QUE OTORGA LA COMPAÑIA
HOMELOAN S.A.

A FAVOR DE LOS CONYUGES

SR. GILMER JAVIER SALVATIERRA SANCHEZ

SRA. MARIANA OLIMPIA ZAMBRANO SANTANA

CUANTÍA: USD \$ 81.929,27

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
QUE OTORGAN LOS CONYUGES

SR. GILMER JAVIER SALVATIERRA SANCHEZ

SRA. MARIANA OLIMPIA ZAMBRANO SANTANA

A FAVOR DEL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

(J.M.)

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes
veintitrés (23) de junio del año dos mil quince, ante mí
ABOGADA MARTHA INÉS GANCIOZO MONCAYO,
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA,
comparecen: por una parte, la COMPAÑIA HOMELOAN S.A.
legalmente representada por la señora MARICELA DEL
CONSUELO GINES PALMA, de estado civil divorciada, en su

...a que de hereute tiene y acreditamente autorizar por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, por sus propios y personales derechos; por otra parte los cónyuges, señor **GILMER JAVIER SALVATIERRA SANCHEZ** y la señora **MARIANA OLIMPIA ZAMBRANO SANTANA**, ambos de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y por otra parte la señora, Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y compradora domiciliados en esta ciudad de Manta respectivamente y la señora Diana Conchita Torres Egas domiciliada en Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

PROCEDE CON VOLUNTARIA DE ENAJENAR

COMPRVENTA. PRIMERA: INTERVIENTOS:

En la presente celebracion de presente contrato de compraventa, por una parte la compañía **HOMELAN S. A.**, representada en éste contrato por la señora Mariela del Castillo Cires Palma, en su Calidad de Gerente General de la compañía y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con los datos de su nombramiento y del acta de la junta que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **GILMER JAVIER SALVATIERRA SANCHEZ Y MARIANA OLIMPIA ZAMBRANO SANTANA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrán designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Compañía Vendedora es propietaria única y absoluta de un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Sitio La Cercada, de ésta ciudad de Manta, con una superficie total de veintidós mil veintisiete metros cuadrados, que lo adquirió por escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el tres de diciembre del dos mil siete, bajo el número tres mil dieciocho del registro de compraventas, mediante la cual el Club Social y Deportivo Melmoni, dio en venta el mencionado lote de terreno a la Compañía Home Loan S.A.. Con fecha dieciocho de septiembre

del dos mil novecientos se encuentra inscrito. Plan: D. Aprobación de la Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul", de la escritura celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el doce de agosto del dos mil novecientos, bajo el número de inscripción veintinueve, sobre el inmueble adquirido en mayor extensión por la Compañía Home Loan S.A..- **TERCERA: COMPRAVENTA.**-

Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble que consiste en el terreno y vivienda, signado con el número uno de la manzana D, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "MAR AZUL" de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** nueve metros cincuenta centímetros y calle planificada; **ATRÁS:** nueve metros cincuenta centímetros y lote número ocho; **COSTADO DERECHO:** diecisiete metros y cerramiento de la urbanización; **COSTADO IZQUIERDO:** diecisiete metros y lote número dos. Con un área total de ciento sesenta y uno coma cincuenta metros cuadrados.- La venta la realiza **LA VENDEDORA**, sin reservarse ningún derecho para sí. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la

LA VENDEDORA declara que el presente contrato es como documento
público y en virtud de ello, las partes con el presente acuerdo
manifiestan el precio real y justo por el valor del inmueble
que se vende, inscrito en la oficina pública de la ciudad de

OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON,
27 106 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, y a ser que LA VENDEDORA declara haber recibido
en metálico de curso legal y a su entera satisfacción, las partes
compradora libre y voluntaria declaran que aún cuando no existe
acción alguna, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por
esta materia, la venta materia de este contrato, se la efectúa
considerando a como cuerpo cierto dentro de los linderos
señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**

ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
como deudores hipotecarios expresan irrevocablemente que
eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la
adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble
materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que
tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora.

"LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores
hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la
inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a
través del presente instrumento, se encuentra conforme con el
mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según
lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifica
que los términos y condiciones de la compraventa son de única y

exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora desistiendo en tal sentido a terceros.- **SÉXTA:**

ACEPTACION.- **LOS COMPRADORES,** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.

SEPTIMA: SANÉAMIENTO.- LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de **LOS COMPRADORES.** Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

COMPARECIENTES: a) Por una parte la Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS,** en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **GILMER JAVIER SALVATIERRA SANCHEZ Y MARIANA OLIMPIA ZAMBRANO SANTANA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la

... en la ciudad entre sí, quienes en lo posterior
... "La Parte Deudora". Los señores **GILMER JAVIER SALVATIERRA SANCHEZ** y **MARIANA OLIMPIA ZAMBRANO SANTANA**,
... plenamente facultados para celebrar este
... domiciliados en la ciudad de **Barro Viejo** y
... respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria
... celebrar este contrato de constitución de
PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:
ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera
... control y vigilancia de la Superintendencia de
... Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el
... otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y
... del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
b) Los conyuges señores **GILMER JAVIER SALVATIERRA SANCHEZ Y MARIANA OLIMPIA ZAMBRANO SANTANA**,
... en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/de! IESS ha(n)
... solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
... operaciones que implican obligaciones económicas a
... favor de El BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos
... otorgar al BIESS en la normativa legal
... siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar
... los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA
... son propietarios de un inmueble consistente
... en un lote de terreno y vivienda, signado con el numero uno de
la manzana D, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional
"MAR AZUL" de la parroquia y cantón Manta, provincia de
Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
... mediante el presente instrumento
... detallado en la primera parte de éste contrato, por
... compra a la compañía **HOMELoAN S. A.** Los demás

antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** **FRENTE:** nueve metros cincuenta centímetros y calle planificada; **ATRÁS:** nueve metros cincuenta centímetros y lote número ocho; **COSTADO DERECHO:** diecisiete metros y

...cancelación de las obligaciones contraídas en el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta cancelación hipotecaria no será levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes. LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA

estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieron en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

QUINTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a proporcionar a los inspectores designados por EL BANCO, el acceso a su inmueble, para la inspección satisfactoria para EL BANCO, tanto la documentación que contiene el avalúo actualizado del inmueble, así como a encontrarse en posesión y tenencia del mismo inmueble en el momento sobre el ningún gravamen, adicional, para tener que EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier

una formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier

El presente contrato se otorga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de LA PARTE DEUDORA con el BIESS, en virtud de los alcances patrimoniales de LA PARTE DEUDORA, en el marco de la Ley de Seguridad Social, y si se interviene a favor de LA PARTE DEUDORA, dichos alcances de acción de insolvencia o concurso de acreedores; e) SI LA PARTE DEUDORA seiere de cumplir o incumpliere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier otro que sea el propietario; f) SI LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones a juicio de EL BANCO; g) SI se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) SI LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) SI se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) SI a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) SI a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) SI EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la

concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes: o) Si la PARTE DEUDORA manuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo

El BIESS, en consecuencia, tiene el deber de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la DEUDORA, para lo cual se le autoriza al BIESS, por medio de un representante autorizado, realizar cualquier acto sobre los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir, se mejoren o aumenten los valores del mismo, en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora contrata exclusivamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo, contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y lineas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quienes se acogerrá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio ó acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad

...con la inscripción con las condiciones físicas del
...de la hipoteca. **DECIMO TERCERA:** Los
...los gastos, honorarios y más gastos que demande el
...inscripción de este instrumento. Los que
...ante darse la cancelación de la hipoteca que queda
...de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA.
...también todos los gastos, comisiones e impuestos que
...por los diversos contratos y créditos que se les
...con esta hipoteca. Si el BANCO creyere
...o si se viere en el caso de efectuarlo anticipar
...por estos conceptos, a PARTE DEUDORA
...los valores respectivos. **DÉCIMO
CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza
expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
directamente o a través de la persona o institución que designe,
inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que
dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Decimo
Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:
FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento,
incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción
en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE
DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA
son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito
otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO,
la contratación de los seguros de vida y de desgravamen,
seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de
construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y
JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente

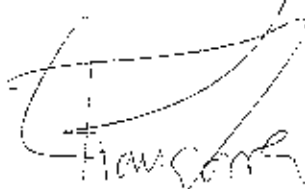
documentos, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IEISS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento".- (Firmado) Doctor Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (Nº 13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y

... en la forma pública, se observaron todos los artículos de los
mencionados reglamentos que el caso requiere, y a la vez les fue leído
contenidos de las integralmente por mí el Notario en alta y clara
voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta
compra en... y constitución de primera hipoteca abierta, para
constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual lo...-



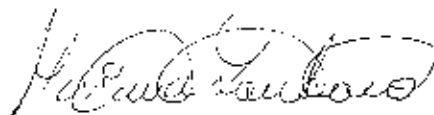
g) Sra. Mariela del Consuelo Gines Palma
Gerente General de la Compañía HOMELOAN S.A.



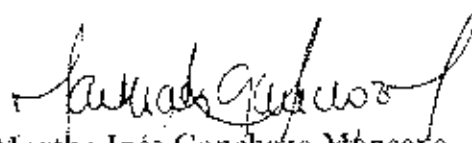
h) Dra. Diana Conchita Torres Egas
Jefe de la Oficina Especial del BIESS



i) Sr. Gilmer Javier Salvatierra Sánchez
c.c. 130719707-5



j) Sra. Mariana Olimpia Zarabrano Santana
c.c. 171501976 4



Ab. Martha Inés Ganchozo-Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

131206101-1

LA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
GINES PALMA
MARCELA DEL CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTAS
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TLGO ANALISIS SISTEMAS

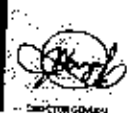
Y4443V4444

APellidos y Nombres (del padre)
GINES HIDALGO ITALO JAVIER

APellidos y Nombres de la madre
PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTAS
2013-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-21





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0286

1312061011

NÚMERO DE CERTIFICADO
GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO

CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PICOAZA

PARROQUIA
ZONA




NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prestada en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteriores en el libro antes, diversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 23 JUN 2015

Martha Inés Gargallo

Ab. Martha Inés Gargallo Mendoça
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



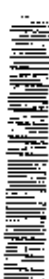
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO Y TITULACION
CANTON
CIUDADANIA
GINES PALMA
MARICELA DEL CONSUELO
CANTON
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
NACIMIENTO: 1966-06-01
CANTON: MANABI
EQUATORIANA
CANTON

101-1

REGISTRACION
SUPERIOR
PRIMERA OCUPACION
TALCO ANALISIS SISTEMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL MO
GINES HIDALGO ITALO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE
PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO
CANTON
MANTA
2014-10-01
2024-10-01



Handwritten signatures and stamps.



006
006 - 0286 1312061011
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
PEDAZA
PARRÓQUIA
ZONA



DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de 01 fojas
es copia de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta, 17 de 26 de 2015

M. Pío Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391720580001
 RAZON SOCIAL: HOMELOAN S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: HOMELOAN S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
 CONTADOR: PALACIOS ALONSO MILENKA JUDITH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/09/2002 FEC. CONSTITUCION: 05/09/2002
 FEC. INSCRIPCION: 18/09/2002 FECHA DE ACTUALIZACION: 03/02/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ALQUILER DE VEHICULOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUVALACION
 Numero: SIN Referencia ubicacion: FRENTE AL RESTAURANTE LA RAMADA Telefono Trabajo: 052625770 Telefono
 Trabajo: 052625694 Fax: 052625770 Email: maricelapalma@hotmail.com Web: WWW.HOMELOAN.EC
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI
 DDY FE: Que el documento que antecede en numero de 02... fojas es compulsa de la copia que se me, fue presentada para su constatacion Manta, 03... 06... 2014
 Ab. Jorge Palacios G.
 Notario Publico Primero
 Manta - Ecuador

CERRADOS: 0
 Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votacion originales presentados, pertenecen al contribuyente.
 Fecha: 03 FEB 2014
 Firma del Servidor Responsable
 Usuario: 010001001, Agencia: Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y ciertos, por lo que asumo la responsabilidad legal de esta se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GJCA010002

Lugar de emision: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 03/02/2014 12:42:28

7. 2017. 01. 20. 12. 00

LUIS DANIEL TORRES VARRAJO

FECHA DE EMISIÓN: MANITSA, 28 D.I.A(S) DEL MES DE ENERO DE 2011

τῶν δὲ ὄντων

4. DATOS ADICIONALES:

IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	FECHA
1312061011	GINES PALMA MARCHA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS
	DEL CONCELLO		

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

[illegible]

APPLICABLE TO ALL

10-16-92

1994年12月15日 星期四

§ 100.19(4) does not

Charles E. Jones

enquiries.

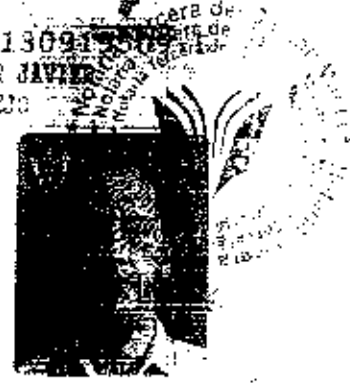
Statistical analysis

—



CITADANIA 1309195095
 SALVATIERRA SANCHEZ GILMER JAVIER
 MANABI/ROCAFUENTE/ROCAFUENTE
 19/08/1979
 0252 08504 M
 MANABI/ROCAFUENTE
 ROCAFUENTE 1979

[Handwritten signature]



ECUR-UNIAN-1111 2393419542
 CACAGO MARIANA CLIMPIA ZAMBRANO SANT
 SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.
 GILMER A SALVATIERRA CEREZO
 DOLORES INES SANCHEZ VACQUEZ
 MANTA 20/08/2013
 30/08/2024
 REN: 0072103



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 C.N.E. - C.N.E. NACIONAL ELECTORAL

003
 003 - 0212 1309195095
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÍCULA
 SALVATIERRA SANCHEZ GILMER JAVIER

MANABI	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	2
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
 CARNÉ DE DISCAPACIDAD
 SALVATIERRA SANCHEZ
 GILMER JAVIER

C.I.N.D. 1309195095
 CARNÉ No. 31885
 DISCAPACIDAD: FÍSICA
 PORCENTAJE: 42%



[Handwritten signature]
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 MANTA 23 JULY 2015
[Handwritten signature]
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

CIUDADANIA 171501976-4
 ZAMBRANO SANTANA MARIANA OLIMPIA
 MANABI/CHONE/CANUTO
 08 AGOSTO 1978
 002-0139 00452 F
 MANABI/CHONE
 CANUTO 1978

[Signature]

EQUATORIANA***** V4343V4442
 CASADO GILMER JAVIER SAEVATIERRA SAN
 SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.
 JUAN BAUTISTA ZAMBRANO FARRAGA
 ANGELA EDITA SANTANA
 30/08/2012
 30/08/2012
 DUP 0089463

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
 005 - 0172 1715019764
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO SANTANA MARIANA OLIMPIA

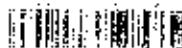
MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA 2
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, por la que las COPIAS que
 aparezcan en el libro útiles, reversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Mantaya. 23 JUN 2015
[Signature]
 Ab. Martha Inés GARCÍA GARCÍA
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



CIUDADANIA
 TORRES EGAS
 DIANA CONCHITA
 C.R. DE VOTACION
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 NÚMERO DE IDENTIFICACION 1074-01-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCADA

171271262



SECCION DE IDENTIFICACION

0000014222

IDENTIFICACION

CIUDADANIA

SEXO

ESTADO CIVIL

FECHA DE EMISION

[Signature]
 FECHA DE EMISION

[Signature]
 FECHA DE EMISION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2013-2014

006-0219

1712712627

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TORRES EGAS, DIANA CONCHITA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
 MAGUITO

1
 3
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE

ACTA NÚMERO TERCERA DEL CANTÓN VANTA

Se acuerda con la finalidad de emitir el acta número 3
 artículo 13 de la Ley Orgánica del CNE que las Juntas que
 emiten el acta 2 de las Juntas de Votación son
 quita a los documentos correspondientes.

23 JUN 2013

[Signature]
 AL MARCA TRÉS COMITÉ DE VOTACIÓN
 ACTA NÚMERO TERCERA DEL CANTÓN VANTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

que comparece el compareciente, el compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliario en esta ciudad de Quito, legamente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido los documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma íntima y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, terror, reverencias, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

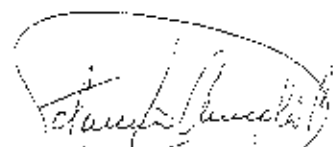


PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

...segunda de elevación, una vez que la
Notaría, en virtud de sus funciones en el
del presente fin...

QUINTA: El presente Instrumento de Elevación es a título gratuito. Usted

Notario, se levanta en esta forma y en esta forma de estilo y de forma necesarias para la plena validez
de este Instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmado por el Abogado Daniel Ruiz
Bravo, con matrícula profesional número doce mil quinientos doce del Colegio de
Abogados de Pichincha, y leído que el día compareciente por mí la Notaria, se afirma
y ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad
de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DEEGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas 1332-1B y Japón
Telf: (593) 2 599 0600
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 - P. 2do. Piso
Telf: (593) 4 232 0640
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

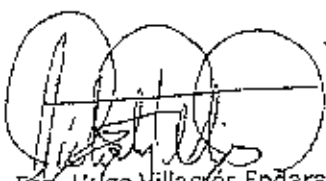
GERENTE GENERAL DEL BIESS

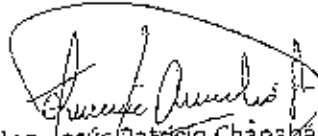
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 29 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Ego Villacres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

2015-17-01-36-000143
NOTARIA-TRIGESIMA SEXTA.- En aplic
de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopiada
antecede(n) esté(n) conforme(s) con el (los) docum
que me (ue)ron presentado(s) en
QUITO, a 12 FEB. 2015 332

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
Se conforma con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopiada
antecede(n) esté(n) conforme(s) con el (los) docum
que me (ue)ron presentado(s) en
QUITO, a 12 FEB. 2015 332

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




Ab. María Angélica Peña Viquez
NOTARIA PUBLICA
QUITO, GUAYAS



COMITÉ UNICO DE CONTRIBUYENTES SOMEDADES



NUMERO RUC: 1763156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL: /
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA BARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	02/04/2010	FEC. CONSTITUCION:	25/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	02/04/2010	FECHA DE ACTUALIZACION:	02/03/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@ofesa.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 015	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 91 Código Tributario, Art. 91, Ley del RUC / Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N36-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOMPOADES



NUMERO RUC: 1763156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 06/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: B'ESS MONTE DE PEDRA AMATO FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: ESS Oficina P.B. Telefono Trabajo: 032526031 Celular:
0999663700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: B'ESS MONTE DE PEDRA BARRA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: BARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CLINICA
MARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: B'ESS MONTE DE PEDRA AZOGUES FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CLADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD Telefono
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247906 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA
Edificio: JESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA FRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección:
ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección:
PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960166 Celular:
0987463606

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

9434054919



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 186158470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NO. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 08/03/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQU Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO. ESS Teléfono Trabajo: 032511444 Fax: 032511444 Email: cotiamat1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Cd. Sede: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: 51N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

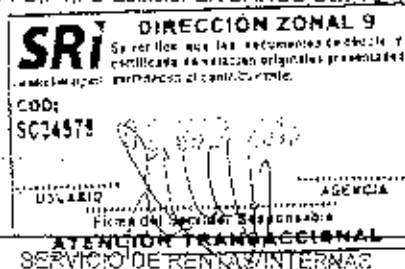
FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB.P1.P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0965837901

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y veraces, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

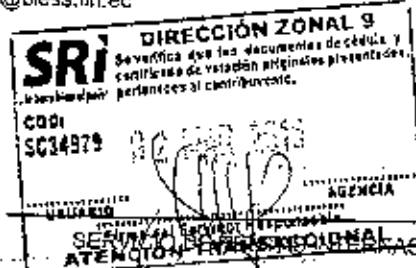
No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657607 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO DAE7 M09.57 V



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1783156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 017 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO: 20/06/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILLA Calle: FLORES Número: N-528 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 222955814
Telefono Trabajo: 022955428 Celular: 9996033519 Email: garcas@iess.gob.ec

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL y que obra de... (Folios) (Folios), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 MAY. 2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI	DIRECCIÓN ZONAL 9
Se certifica que los documentos de trámite y certificados de relación originales presentados, verifican y acreditan al contribuyente.	
CODI 5034979	2015-05-26
GUARDO	AGENCIA
Firma del Servidor Responsable	
ATENCIÓN TRANSACCIONAL	

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANÍA No. 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 MARZO 1963

005-1 0311 03980 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1963



Handwritten signature

ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR

ALONSO CHANABA

TERESA PAREDES

RUMINAHUI

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021

24/06/2021



2020 - Ecuador

GLADYS AMPARITO LOPEZ

LIC. ADMIN. EMPRESAS

24/06/2009

REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

009

009 - 0101

1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CENTRO HISTÓRICO

PARROQUIA

7

3

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-36-D00147

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a

12 FEB. 2015

RAZÓN: Factura N°

337



Handwritten signature
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra en el expediente de la causa presentada para

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

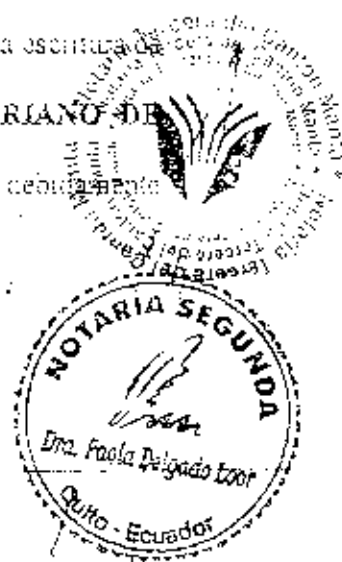
Se otorga en la ciudad de QUITO

PRIMERA.- Se otorga a escritura de

PODER- ASPECTO DEL ALTA DEBIDO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL. OTORGADA POR DIANA CONCHITA CORRES EGAS, cedula nro.

firmada y sellada en QUITO, a los seis de mayo del dos mil quince



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000003 J2E



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P02670						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1766156470001		PODERDANTE	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			INAAQUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCHITA TORRES EGAS							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que precede es fiel reflejo de la copia
certificada que me fue presentada en 26 de mayo y
que luego de haberla examinado, en la fe de este confiero la
presente.

Manta,

23 JUN 2015

Ab. Maria Inés Guzmán Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

2015-07-15

2531777-2531747

000061792

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL
VALOR PROPIEDAD
DIRECCIÓN PREDIO

PERMISO DE PAGO

A PAGO: JAVIER RAÚL VILLALBA
CALLE: 25 DE JULIO 111
REC-101A

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: mayo 29, 25 de mayo de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
VALLEJO, MEXICO

15 JUL 2015

J. García
MACAÑONA

ASOCIACIÓN DE FOMENTO
10/07/2015 10:00 AM A.M. DE
CONVENIO: CONVENIO DE FOMENTO DE FOMENTO
CONVENIO: (A) FOMENTO DE FOMENTO
TITULO CONVENIO: 3-00117147-4 (3)-CITA CORRIENTE
REFERENCIA: 052749329
Concepto de Pago: 110216 (4) e CARTELAS
OTORGADO: CA - SANTA (Ordinar
INSTITUCIÓN DEPOSITANTE: JAVIER RAÚL VILLALBA
TERMINO DE PAGAMENTO: Efectivo

Exención: 1.00
Exención Exención: 0.50
IVA 10%: 0.00
OTRO: 0.00
TOTAL A PAGAR: 1.50

7/3/2015 5:01

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN, CUANTIA \$81929.27 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-19-15-01-000	161,50	36819,58	178507	298999
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
8000000000001	CIA HOME LOAN S.A.	VZ-D LT. URB. CONJUNTO HABIT. MAR AZUL	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		41,68		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		42,68		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		42,68		
1308-95064	SALVATIERRA SANCHEZ GILMER JAVIER	NA	BALDO		0,00		

EMISION: 7/3/2015 5:01 XAVIER ALCIVAR MACIAS

BALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

50



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle • Tel: 2511-479 / 2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000000000000

7/3/2015 5:01

7/12/2015 5:01

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN, CUANTIA \$81929.27 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-19-15-01-000	161,50	36819,58	178507	298999

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
8000000000001 2:7	CIA HOME LOAN S.A.	VZ-D LT. URB. CONJUNTO HABIT. MAR AZUL	Impuesto principal	815,29
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	245,79
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1065,08
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1065,08
1308-95065	SALVATIERRA SANCHEZ GILMER JAVIER	NA	SALDO	0,00

EMISION: 7/3/2015 5:01 XAVIER ALCIVAR MACIAS

BALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

50



Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45755;

FIGURE AVAILABLE	Yes, 1 - 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838,
------------------	--

^a Data are from the 1980 Census.

Códigos de Referência: XXXXXXXXXX

INDEXES, REFERENCES

Lote número UNO de la manzana D ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional "MAR AZUL", de la parroquia Manta del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Frente : 9,50m.- calle planificada. Atras: 9,50m.- Lote N. 8. Costado derecho: 17,00m.-cerramiento de la urbanización. Costado izquierdo : 17,00 m. Lote N.- 2. AREA TOTAL : 161,50 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRABLES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra-Venta	Compra-venta	3 013 03/12/2007	40-679
Planos	Planos	29 18/09/2009	115

MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Comprehension:

Inscrito el : lunes, 03 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folia Inicial: 40.679 - Folia Final: 40.692

Número de Inscripción: 3.018 Número de Repertorio: 6.640

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Club Social y Deportivo Melimuni, Representado por su Presidente el Señor Abg. Carlos Braesé Coello Izquierdo, usado, Vende a Favor de la Compañía Home Loan S. A, debidamente Representada por el Sr. Luis Alberto Baisaca Oraz, Divorciado, un lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús De Nazareth Sitio La Cercada de esta Ciudad de Maná, con una Superficie total de VEINTI UN MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula n.º R.U.C.

Nombre y/o Razón Social:

Estado Civil

• Dēnīcīlīju

Correlation: $\rho = 0.95$

Eichs. Register: 45755

figura. 1 de 4

de

80-000000000217 Compañía Home Loan S.A.
80-000000000218 Club Social Deportivo Melimoni

Manta
Manta

...ere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. inscripción:	Fec. inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1672	29-sep-1997	1310	1311

2. Planos

*Inscrito el: viernes, 18 de septiembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 415 - Folio Final: 456
Número de inscripción: 29 Número de Repertorio: 5.414
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Traspasencia: miércoles, 12 de agosto de 2009

Escripura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Urbanización Conjunto Habitacional "Mar Azul". Ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth. Sitio La Cercada de la Ciudad de Manta. Áreas en Garantías. Manzana A, Lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Manzana C, Lotes No. 6, 7, 8. Manzana D, Lotes No. 1, 2, 3. Manzana F, Lotes No. 10, 11, 12, 13. Manzana G, Lotes No. 12, 13, 14, 15. Con fecha Enero 06 del 2010, se encuentra oficio Recibido, enviado por la Ilustre Municipalidad de Manta, Oficio No. 002-PSM- LRG, de fecha Enero 05 del 2010. En la comunica que la Urbanización Mar Azul fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Manta, y que los promotores dejaron área en garantías en las que consta el Lote No. 11, de la Manzana F, así mismo revisado el plano arquitectónico de esta Urbanización se ha constatado que el Lote No. 15 de la Manzana F de cual no se ha otorgado autorización para su traspaso y, que estos dos lotes antes mencionados poseen la misma dimensión esto es 153, 00 m2. cada uno, por lo tanto no existirá ningún tipo de inconveniente para que se atienda de manera favorable la solicitud de los promotores ya que con dicho cambio no se altera el porcentaje requerido (25% área neta a vender), por lo tanto es factible que se LIBERE el LOTE NO. 11, de la Manzana F. y QUE A SU VEZ QUEDE EN GARANTIA EL LOTE No. 15, DE LA MANZANA F. Con fecha 12 de Enero del 2012 se encuentra oficio No. 10- ALC-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2012, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. En el que comunica la liberación de 5 lotes que corresponde al 27.82 % de las garantías entregadas por la Urbanización Mar Azul a favor de la Municipalidad de Manta. Liberación que corresponden a los lotes A1, A2, A5, A6, A8 con un total de 926,50 m2. Con fecha 23 de Agosto del 2012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Manta en la que solicitan el canje de los lotes en garantías signados con los numeros 12, 13, 14 y 15 (544,00m2) de la manzana G y el lote numero 7 (153,00m2) de la manzana A que sumados los lotes propuestos para el canje dan un area total de 697.00m2 quedando un area total en garantías a favor del Municipio de Manta de 2.550m2 los lotes que se van a canjear son.

MANZANA	LOTE	AREA
G	12	136m2
G	13	136m2
G	14	136m2
G	15	136m2



NAME OF AREA	AREA
1.	156m ²
2.	133m ²
TOTAL OF AREA	289m ²

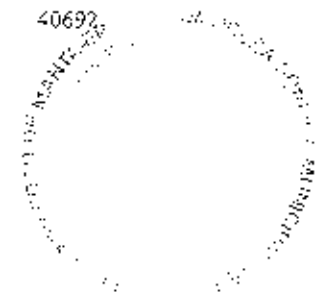
y se remite al expediente N. 001-2013-MJ-M-JEB de fecha 09 de Enero del 2013, donde se aclara que la liberación de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calle	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	82 0002060061217	Compañía Home Loan S.A		Moravia

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio inicial:	Folio final:
Cámara Venta	3018	03-dic-2007	40679	40692.



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Pienso	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:35:35 del miércoles, 20 de mayo de 2015

A petición de:

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiese un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACIÓN

No. 553-1091

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de CIA. HOME LOAN S.A. con cédula Cansel = 1191501600, ubicado en la manzana D lote 01 del Conjunto Habitacional Mor Azul, parroquia Manta cantón, Manta, dicho propiedad se encuentra dentro su respectiva línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frete: 9,50m. Calle Plantificada

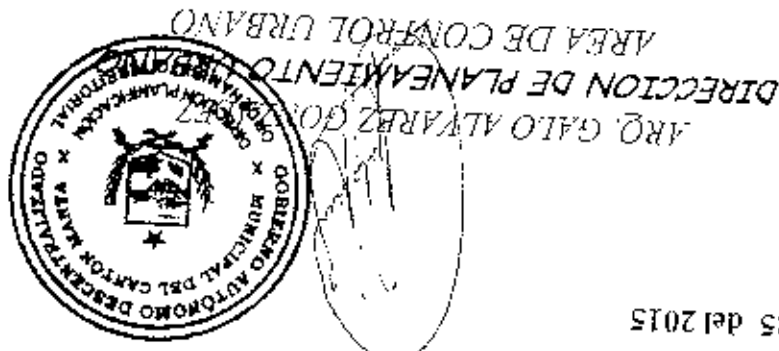
Atras: 9,50m. Lote 08

Costado derecho, 17m. Cerramiento de la Urbanización

Costado izquierdo, 17m. Lote 02

Área, 161,50m²

Manta, Mayo 25 del 2015



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, extendiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las situaciones correspondientes.

H.M.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 123556

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 32163

Nº 123556

Fecha: 2 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-19-15-01-000

Ubicado en: MZ-D-1.T.1 URB. CONJUNTO HABIT. MAR AZUL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 161,50 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

80000000000001217

Propietario

CIA HOME LOAN S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9690,00

CONSTRUCCIÓN: 30129,58

39819,58

Son: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienes 2014 - 2015"

Director de Avalúos, Catastros y Registro

Ab. Daniel Roberto





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CIA HOMERLAN S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de Junio de 2015

**VALIDO PARA LAS CLAVES
1191501000 MZ-D LT.1 URB. CONJUNTO HART. MAR AZUL
Manta, dos de junio del dos mil quince**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Jueces Rodríguez
RECOLECCIÓN**

